**ANEXO XV**

**ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

(El contenido de presente documento se incorporará como Anexo al contrato que se formalice entre las partes)

La presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante en calidad de Encargado del tratamiento, siendo la información básica en materia de protección de datos para su ejecución la siguiente:

* **Denominación de la actividad de tratamiento:** Servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de la comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
* **Responsable del tratamiento de datos personales:** Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (en adelante CPEISTE).
* **Finalidad del tratamiento:** Única y exclusivamente la ejecución del objeto del contrato derivado del expediente de licitación n.º 2023/000675, mediante procedimiento abierto, relativo al servicio de informática consistente en la adaptación, mantenimiento y evolución del “sistema integral de gestión de recursos contra incendios” (SIGRID) del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
* **Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:** Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el contrato existente entre esta Administración y el adjudicatario y la restante normativa de desarrollo.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), a través del presente, y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCPA), se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes condiciones:

**1. Objeto del encargo de tratamiento.**

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de ficheros, automatizados o no automatizados, del CPEISTE, por parte del Encargado, son, única y exclusivamente, para la prestación de los servicios objeto del contrato con el CPEISTE.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

**2. De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado.**

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

* Datos identificativos: Nombres y Apellidos, DNI, N.º SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.
* Datos de infracciones y sanciones administrativas:
* Datos categorías especiales: Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género.
* Datos de características personales: Datos de estado civil, Edad, Datos de familia, Sexo, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Idioma.
* Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida, Pertenencia a clubes, Asociaciones.
* Datos académicos y profesionales: Formación, Titulaciones, Expediente Académico, Experiencia profesional, Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.
* Datos detalle de empleo: Cuerpo/Escala, Categoría/Grado, Puestos de trabajo, Datos no económicos de nómina, Historial del trabajador.
* Datos económicos-financieros y de seguros: Ingresos, Rentas, Inversiones, Bienes patrimoniales, Créditos, Préstamos, Avales, Datos bancarios, Planes de pensiones, Jubilación, Datos económicos de nómina, Datos deducciones impositivas/impuestas, Seguros, Hipotecas, Subsidios, Beneficios, Historial créditos, Tarjetas de crédito.
* Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectados, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones.

**3. De las operaciones de tratamiento.**

El tratamiento puede consistir en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

* Recogida.
* Registro.
* Estructuración.
* Modificación.
* Conservación.
* Extracción.
* Consulta.
* Comunicación por transmisión.
* Interconexión.
* Cotejo.
* Supresión.
* Destrucción.
* Comunicación.

**4. Identificación de la información afectada.**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

* El encargado del tratamiento recibirá, en su caso, entre otros, información de los siguientes trámites: Reclamaciones, Quejas y Sugerencias; Procedimientos de Tasas; Procedimientos de Contratación, Procedimientos de Subvenciones, Registro de Entrada Telemático; Partes de Servicios; y Visitas Escolares.
* El formato de dicha documentación es ficheros XML generados a raíz de formularios web y PDF principalmente.
* Con relación a los datos y la tipología de los mismos que se ponen a disposición del Encargado del tratamiento se hace remisión a lo establecido en el apartado 2 del presente anexo.

**5. Duración del tratamiento.**

El tratamiento de datos de carácter personal tiene la misma duración que la prestación del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en la **cláusula novena del presente Pliego**.

**6. Obligaciones del Encargado del tratamiento.**

**A)** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

**B)** Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

**C)** Llevar, por escrito, un **registro** de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

* + - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
      2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
      3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
      4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
         1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  1. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

**D)** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**E) Subcontratación**

**No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales** en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una **tarea crítica** que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o cuando el tratamiento sea **inherente a una prestación definida como tarea critica** que no admite subcontratación.

**En el caso de admitirse la subcontratación**, el Encargado del tratamiento (el contratista) debe comunicarlo por escrito al Responsable del tratamiento (el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife), identificando de forma clara e inequívoca la persona subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesaria contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

Asimismo, si se autoriza la subcontratación, el subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado inicial (el contratista) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado o sub-encargado (el subcontratista) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Al efecto, el Encargado inicial deberá formalizar con el sub-encargado un contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, debiendo entregar una copia del mismo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Dicho contrato o correspondiente acto jurídico recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Encargo de tratamiento de datos del Responsable al Encargado y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

En caso de incumplimiento por parte del Sub-encargado (el subcontratista) de sus obligaciones de protección de datos, el Encargado inicial (el contratista) seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

El Encargado (el contratista) notificará por escrito al Responsable del tratamiento (el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife), de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución del sub-encargado (subcontratista) y toda la información necesaria, en su caso, sobre el nuevo subcontratista, para su autorización previa por esta Administración.

**F)** Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

**G)** Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las **medidas de seguridad** correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

**H)** Mantener **a disposición del responsable** del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

**I)** Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**J)** **Asistir al responsable** del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En este deber de asistencia el Encargado del tratamiento deberá comunicar por escrito al Responsable las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por los usuarios juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverlas, sin dilación indebida y en todo caso en el plazo **máximo de CINCO (5) DIAS** contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud.

**K)** **Derecho de información.**

El Encargado del tratamiento en el momento de su intervención informará al usuario sobre la información básica en materia de protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la intervención.

**L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.**

El encargado del tratamiento notificará al Responsable del contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo **máximo de 24 horas** desde su detección, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

**M)** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

**N)** Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, cuando proceda. Así, el Encargado (el contratista) prestará su colaboración en los casos en los que el Responsable haya identificado que en alguno de los tratamientos de datos llevados a cabo existen riesgos que no ha podido evitar o mitigar suficientemente. Dicha colaboración se delimitará previamente y de manera consensuada a la realización de la consulta a la Autoridad de Control.

**O)** Poner **a disposición del Responsable** del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el citado Responsable u otro auditor autorizado por él.

**P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:**

* Las medidas de seguridad mínimas exigidas al contratista, en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal, que incluyen mecanismos para:
  + Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
  + Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  + Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  + Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

**Q)** Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

**R)** **Destino de los datos. Devolución al Responsable:**

* + - Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
    - La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
    - No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento.**

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el presente documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

**8. Otras declaraciones.**

* + Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que el contrato.